



AUTO INTERLOCUTORIO No. 060

Mercaderes, Cauca, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por el señor JORGE ANTONIO BERMEO contra la señora ANA LUCIA LATORRE NAVIA, se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de crédito y costas, procede el Juzgado a decidir sobre su aprobación conforme lo dispone el art. 366 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes,

RESUELVE:

APROBAR a la liquidación de crédito y costas dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
MERCADERES- CAUCA

El Auto anterior se notifica por anotación en Estado
Electrónico No. **011** de hoy 08 de febrero de 2024.